

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

SANIDAD

La manifestación de la epidemia colérica en diferentes puntos de Europa acusa el peligro de una invasión en España, y siendo esta provincia esencialmente marítima los riesgos que se corren aquí son mayores por las frecuentes y rápidas comunicaciones con los puntos infectados.

Teniendo en cuenta que contra el cólera se lucha mejor adoptando medidas de previsión y que no es sensato el limitarse á combatir el mal cuando lo tengamos dentro de casa, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, he dispues-

to como fundamental, el cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^a Todos los médicos, cabezas de familia, Jefes de talleres y fábricas, dueños de fondas y hospedajes en cuanto tengan motivo racional para creer que en la casa ó establecimiento de su dirección ó cuidado, se ha manifestado un caso sospechoso de cólera, tifo ó cualquier otra enfermedad infecciosa, lo pondrá en conocimiento de la autoridad sin demora ni excusa alguna.

2.^a Los Inspectores municipales, además de cumplir con los deberes inherentes á su cargo, acudirán personalmente á la casa ó fábrica en que se hubiese manifestado algún caso de enfermedad sospechosa para enterarse de la importancia del mismo, en relación con el riesgo de contagio; y de las medidas de aislamiento y desinfección que se hayan observado, dando cuenta inmediatamente á sus autoridades superiores.

3.^a Los Ayuntamientos en la proporción de los recursos de que dispongan habilitarán un local adecuado para el aislamiento de los primeros casos sospechosos, y tendrán reunidos y dispuestos para funcionar los modestos medios de desinfección que señala el anexo 3.^o de la Instrucción de Sanidad.

4.^a Los Alcaldes de los Ayuntamientos en donde se encuentran establecidas las industrias mineras y fabriles, reunirán inmediatamente las Juntas de Sanidad respectivas y convocarán en la misma sesión á los representantes de

las industrias ó explotaciones para tratar de resolver y vigilar las condiciones en que viven los obreros.

Los acuerdos que tomen en esta sesión serán concretos y determinarán el modo preciso y el número de obreros que se hallan alojados de un modo higiénico.

En el término de diez días, estos Alcaldes comunicarán á este Gobierno civil el resultado de su gestión y la manera de corregir las deficiencias que observen en la vivienda del obrero.

5.^a Inmediatamente se reunirán todas las Juntas de Sanidad de esta provincia y estudiarán el medio práctico de mejorar las condiciones higiénicas de sus distritos sanitarios, teniendo presente el Reglamento de Sanidad rural y las disposiciones vigentes.

6.^a Los Establecimientos Balnearios tendrán dispuestos para funcionar inmediatamente las estufas de desinfección que ordenan las disposiciones vigentes, y

7.^a Los Alcaldes antes de otorgar permisos para celebrar reuniones en locales cerrados se cerciorarán oyendo á las autoridades sanitarias y en caso necesario á la Junta local del ramo, de que reune las condiciones de higiene necesarias al objeto solicitado.

Espero confiadamente de todas las autoridades y funcionarios cumplan con su deber para coadyuvar á la obra de defensa sanitaria que ha emprendido el Gobierno.

Santander 21 de agosto de 1910.
—El Gobernador civil, Benito del Campo.

SECCION DE MINAS

Número 13.629

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Domingo Fernández Pablos, vecino de Liendo, ha presentado el 8 de agosto de 1910 una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Leandro», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Hoyos de la Cuesta, término de Liendo, Ayuntamiento de ídem.

El trazado de la designación es el siguiente:

Tomando por punto de partida el centro de una trinchera antigua que se halla en el centro de un pequeño robledal en el paraje citado, cuya trinchera tendrá unos 15 metros de longitud ó sea el roble más próximo á la trinchera que se halla marcado dentro del terreno que ocupaba la mina «Catalina». Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 200 metros; de ésta al Oeste 500 metros; de ésta al Sur 200 metros; de ésta al Oeste 200 metros; de ésta al Sur 500 metros; de ésta al Este 600 metros; de ésta al Norte 200 metros; de ésta al Oeste 100 metros, y de ésta en dirección Norte 500 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro del terreno solicitado, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de agosto de 1910.
— El Ingeniero Jefe, A. Odrizola.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Quedando por cubrir algunas plazas de niños de uno y otro sexo en los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa y declarado el Estado que pueden disfrutar de los beneficios de esos Establecimientos especiales niños cuyas familias estén en condiciones de sufragar los gastos nada crecidos de viaje y estancias.

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Directores de dichos Sanatorios queden autorizados para recibir niños pensionistas que reúnan las condiciones reglamentarias dictadas por esa Inspección con fecha 4 de julio último y publicadas en *La Gaceta* del 7 del mismo mes, siempre que las provincias respectivas no envíen el total de niños que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1910.

MERINO.

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, en comunicación fecha 11 del corriente, dice á este Ministerio que contestando á una consulta que le ha dirigido el Presidente de la provincial de Zaragoza, respecto al Censo que haya de regir en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, convocadas para el día 4 de septiembre, ha manifestado que disponiendo el artículo 19 de la ley Electoral vigente que una vez publicada la convocatoria de una elección, han de ponerse á los puertos de los Colegios las listas definitivas de electores, y no estando vigentes en la actualidad más que las rectificadas en 1909, esas deberán exponerse y regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, pues como la rectificación del Censo en el año actual, que habrá de publicarse en 1.º de septiembre próximo, podría contener modificaciones en la división de Secciones, y no habría en tal caso tiempo hábil del 1.º al 4 de dicho mes, para designar los locales de los nuevos Colegios, formar las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley, y con arreglo á ellas hacer los nombramientos de Presidentes y adjuntos, según previenen los artículos 36 y 37 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Intervención general de la Administración del Estado, en circular de 10 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Habiéndose ofrecido ciertas dudas á los Delegados de Hacienda de algunas provincias respecto á la aplicación de las reglas establecidas en la Real orden de 20 de Junio último y en la apertura de las cuentas en el *auxiliar de Operaciones del Tesoro* á que la misma disposición se refiere; esta Intervención general considera de necesidad aclararlas para que se siga un procedimiento uniforme en todas las oficinas á quienes incumba llevar á efecto este servicio.

Se advierte, en primer término, que el citado libro auxiliar de cuentas corrientes es señalado con el número 13 de los modelos ya remitidos á esas oficinas para el servicio del corriente año económico.

En los folios en blanco, si los hubiere en el mismo libro, ó en caso contrario reclamando los necesarios, se abrirán tantas cuentas parciales como Ayuntamientos cabezas de partido administrativo existan en la provincia, así como á la Diputación provincial, con el fin de llevarlas á cada uno, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 22 de Abril próximo pasado.

En el «Debe» se cargará mensualmente, el importe íntegro de los devengos del personal de prisiones preventivas y correccionales, según las nóminas de referencia intervenidas por la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, una vez satisfechas por el Tesoro, designando la fecha y número del mandamiento de data en las columnas destinadas al efecto.

En el «Haber» serán fijadas también separadamente por mandamientos, las cantidades que en su caso procedan de reintegros hechos por el habilitado del personal de prisiones, inmediatamente de realizarlos en el Tesoro para dar á conocer después el líquido importe de la anticipación, reembolsable por el Ayuntamiento cabeza de partido ó Diputación provincial, dentro del término de los 15 días siguientes á la fecha en que se hagan efectivos los libramientos; advirtiéndose que como

unos y otra son directamente los obligados á reintegrar al Tesoro dichas anticipaciones, los certificados reclamados con arreglo á la prevención 5.ª de la Real orden, á los Ayuntamientos de la provincia respecto al contingente carcelario que figura en los presupuestos, han de servir tan solo de antecedente en esas oficinas para resolver cualquier reclamación que pudiera entablarse respecto al ingreso del total de obligaciones de cada partido conforme al artículo 4.º del Real decreto.

Siendo pues responsables directos al Tesoro en las anticipaciones por pagos al personal de prisiones preventivas y correccionales, dichos Ayuntamientos cabezas de partido, cuando éstos dejaren de efectuar voluntariamente los reembolsos dentro del término que les está señalado, se aplicarán los depósitos existentes por recargos municipales sobre la contribución industrial ó los intereses corrientes de inscripciones intransferibles de las Corporaciones obligadas, ó en último término, expedirán contra las mismas, las Delegaciones de Hacienda, los certificados de descubierto para proceder por la vía de apremio, en la forma que determinan la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y la regla 7.ª de la mencionada Real orden de 20 de Junio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos á quienes se advierte que, por consecuencia de lo dispuesto en la circular transcrita, usa para ellos la obligación de ingresar en la Tesorería de Hacienda las cantidades que detalla la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 del presente mes y que, en cambio, los Ayuntamientos cabezas de partido tienen el deber de reembolsar en la Tesorería de Hacienda la totalidad que por cada partido expresa el citado BOLETÍN OFICIAL, dentro del plazo que el mismo señala, con deducción de lo consignado á los Ayuntamientos de Voto, Cillorigo, Tresviso, Rasines, Penquera, Las Rozas, Cieza, Cotrales de Buelna, Suances, Piélagos y Santa Cruz de Bezana, los cuales han verificado ya los reembolsos y deben presentar las respectivas cartas de pago en las Cabezas de partido para que su importe les sea abonado en las cuentas del Contingente carcelario.

Santander 18 de agosto 1910.—

El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Junta Municipal del Censo Electoral

VALLE DE RUESGA

Don Luis Carrillo de Albornoz, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral del Valle de Ruesga.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy para la designación de Adjuntos y Suplentes en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se han nombrado los siguientes:

- Primera sección.—Ruesga**
- Adjuntos.—Don Esteban Zorrilla Vega.—Don Adrián Zorrilla la Cano.
- Suplentes.—Don José Lavín Aja.—Don Gabriel Lavín Trápaga.
- Segunda sección.—Matienzo**
- Adjuntos suplentes.—Don Federico Villa Revuelta.—Don Silverio Solana Canales.—Don Cayetano López Zorrilla.—Don Tomás Lavín Canales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Ruesga á 14 agosto de 1910.—V.º B.º: El Presidente, José Gómez.—Luis C. de Albornoz.

Administración de Hacienda

CIRCULAR

Se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan remitido aún á esta Administración de Hacienda las certificaciones en que conste detalladamente por orden de número de libramientos, todos y cada uno de los pagos que hayan verificado durante el 2.º trimestre del año que cursa, ó negativa en su caso, la obligación que tienen de hacerlo, advirtiéndoles, que, habiendo dejado transcurrir el plazo reglamentario sin haberlo verificado, quedan conminados con la multa correspondiente, si en el término improrrogable de cinco días, no remiten las certificaciones de referencia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento vigente para la Administración y cobranza del impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos.

Santander 18 agosto 1910.—El Administrador de Hacienda, José Sojo.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes, interesados y demás interesados ausentes de esta capital. Estas operaciones darán comienzo del 2 al 8 de Septiembre.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.458	Demasia á Carmen	Ampuero	Prado de San Roque	Rec.º y demarc.º	D. Victoriano R. del Rivero	Ampuero		Leandro núm. 13.436; Carmen núm. 13.120 y Damiana núm 4.880.
13.546	San Antonio	Liérganes	Mies del Pago	Id.	D.ª Emilia Presmanes Sota	Heras		
13.606	Titanes	Santillana del Mar	Arroyo, Ubiareo, otros	Id.	D. Juan Angel Iza y Larrea	Lemona (V.)		
13.610	Marcelino	P. Viesgo y S. Felices	Monte-Dobra	Id.	Jose M.ª Valdés y Cobo	Sierrapando		
13.611	Hércules	Santillana del Mar	Arroyo	Id.	Juan Angel Iza y Larrea	Lemona (V.)		

Santander 20 de Agosto de 1910.

El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odrizola

AUDIENCIA PROVINCIAL

DON JOSÉ ANTONIO DIAZ LOPEZ, *Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander*

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Laredo en la forma siguiente:

Partido Judicial de Laredo

N.º de orden	NOMBRES	Profesión	Vecindad	N.º de orden	NOMBRES	Profesión	Vecindad
1	D. Vivencio Ajo Gutiérrez.....	Propietario	Laredo	58	D. Federico Setién Setién.....	Labrador	Udalla
2	» Rufo Arguiñaroma Albo.....	Industrial..	id.	59	» Mauimino Santiago Camino..	Propietario	Ampuero
3	» Amador Arriaga Bárcena...	id.	id.	60	» Agapito Solana Solana.....	Carpintero	id.
4	» Santiago Arriaga Bárcena..	id.	id.	61	» Valerio Teja Peña.....	Labrador	Udalla
5	» Venancio Alonso González..	id.	id.	62	» Vicente Verano Albo.....	id.	Ampuero
6	» Santiago Bárcena Arriaga..	id.	id.	63	» Juan Verano Gutiérrez.....	id.	id.
7	» Aurelio Bárcena Cantero ...	id.	id.	64	» Víctor Cavada Fernández...	Carpintero	Coliddres
8	» Antonio Bolívar Cavada....	id.	id.	65	» Manuel Bustillo Fumarejo..	Propietario	id.
9	» Bautista Blanco Bergel.....	Empleado	id.	66	» Baldomero Echevarría U....	Marinero	id.
10	» Joaquín Colás Aguirre.....	Industrial	id.	67	» José Matienzo Gándara.....	Propietario	id.
11	» Vicente Eguía Saya.....	Marinero	id.	68	» Aurelio Paz y Ruiz.....	id.	id.
12	» Enrique Fuentecilla Pérez...	Rentista	id.	69	» Juan Rocillo Ateca.....	id.	id.
13	» Florentino González C.....	Industrial	id.	70	» Francisco Alvarado Z.....	Albañil	Limpías
14	» Carmelo González Sopena..	Empleado	id.	71	» Serafin Arce Pellón.....	Labrador	id.
15	» Pablo Gutierraz Rada.....	Industrial	id.	72	» Emilio Ayestarán Ruiz.....	Propietario	id.
16	» Pablo Luengas Mata.....	Barbero	id.	73	» Miguel Arce López.....	id.	id.
17	» Santiago Linaje Arriaga.....	Industrial	id.	74	» Francisco Bringas Corona..	Comercio..	id.
18	» Manuel Luengo Benito.....	id.	id.	75	» Manuel Conde Herrero.....	Labrador	id.
19	» Estanislao Llama Zubillaga..	id.	id.	76	» José Casa Peña.....	Propietario	id.
20	» Lorenzo Nateo González....	id.	id.	77	» Victoriano Castillo Piedra..	id.	id.
21	» Demetrio Ortega Pedro.....	id.	id.	78	» Faustino Cano Piedra.....	id.	id.
22	» Justo Ochoa Caruso.....	id.	id.	79	» Roque Fernández Pereda...	id.	id.
23	» Luciano Pagoaga Avendaño	id.	id.	80	» Gregorio Gutiérrez Piedra..	Labrador..	id.
24	» Pascual Pérez Bolívar.....	Propietario	id.	81	» Auturo González y González	Propietario	id.
25	» Manuel Rada Revill.....	Comercio	id.	82	» Federico Lombera F.....	id.	id.
26	» Juan Rodríguez Marcelino..	Industrial	id.	83	» Antonio Martínez Albo.....	Labrador	id.
27	» Juan Rey Ramos.....	Platero	id.	84	» Celedonio Madrazo Casa...	id.	Seña
28	» Pelegrín Ruiz Pardo.....	Latero	id.	85	» Victoriano Ortiz Castillo...	id.	id.
29	» Manuel Treto Fernández...	Propietario	id.	86	» José Pardo García.....	id.	Limpías
30	» Manuel Armando García....	Carpintero	Marrón	87	» Félix Piedra Silanes.....	id.	id.
31	» Francisco Orteaga Pérez...	id.	Ampuero	88	» David Peña Aldecoa,.....	Propietario	id.
32	» Gregorio Arenal Ortiz.....	Industrial	id.	89	» Angel Piedra Linares.....	Labrador	id.
33	» Antonio Arriola Madrazo...	Propietario	Marrón	90	» Julian Rubio Blanco.....	Propietario	id.
34	» Pedro Blanco Madrazo....	Industrial	Ampuero	91	» Pedro Rasines Sarabia.....	id.	Señas
35	» Benigno Canales Salnz.....	Propietario	Hoz	92	» Francisco Santiesteban L...	id.	Limpías
36	» Mariano Camino Carredano.	Industrial	Ampuero	93	» Calixto Solana Llandenel...	id.	id.
37	» Emilio Fernández Landa....	Propietario	Udalla	94	» Pedro Abascal Ricondo...	id.	Llataros
38	» Juan Garmendia Lavín.....	id.	Ampuero	95	» José Aguilera Gándara....	No consta	Noval
39	» Manuel Gutiérrez Bustillo..	Labrador	Hoz	96	» Valentín Bastilla Valla....	id.	Villarrial
40	» Calixto García Aldeco.....	id.	Ampuero	97	» Bernardo Campo Pardo....	id.	Hazas
41	» Gregorio Luengo Benito....	Industrial	id.	98	» José Campillo Villanueva...	id.	Esequilla
42	» Antonio López García.....	Labrador..	id.	99	» Emilio Candina Campillo..	id.	Mollaneda
43	» Baldomero López Alonso...	Industrial..	id.	100	» Eloy Canales Pérez.....	id.	Sopena
44	» José Lezcano Palenque.....	id.	id.	101	» Vicente Escajal Medina....	id.	Portilla
45	» Aureliano López Revueltas.	id.	id.	102	» Mariano González Cantero.	id.	Sopena
46	» Salvador Mendiondo Goya..	Labrador	id.	103	» José Gómez Casares.....	id.	Hazas
47	» Miguel Martínez Ateca.....	Industrial..	id.	104	» Luis Gallo Saya.....	id.	Mollaneda
48	» Leandro Martínez Martínez	id.	id.	105	» Emeterio Gutiérrez García..	id.	Issea Nueva
49	» Juan Martínez Ruiz.....	id.	id.	106	» Daniel Isequilla Sopena. ...	id.	Issea Vieja
50	» Patricio Ortega Gómez.....	id.	Aldalla.	107	» Francisco López Collado...	id.	Sopena
51	» Felipe Ortiz Castillo.....	id.	Ampuero	108	» Clemente López Cantero...	id.	id.
52	» Emilio Paco Cuadra.....	id.	id.	109	» Manuel Llama Martínez.....	id.	Rocillo
53	» Antonio Portilla Bringas...	Relojero	id.	110	» Eustaquio Mazón Cavada..	id.	Noval
54	» Alberto Revuelta Castillo..	Industrial	id.	111	» Gregorio Mata García.....	id.	Villarrial
55	» Calixto Ruiz López.....	Labrador	id.	112	» Ramón Pacheco Mendoro...	id.	Villanueva
56	» Antonio Ruiz Lavín.....	Propietario	id.	113	» Pedro Quinta Francisco....	id.	Noval
57	» Marcelino Sobrado Crespo..	Sastre	id.	114	» Juan Rozas Sopena.....	id.	Llataros

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Santander a dos de agosto de mil novecientos diez.

CENSO DE INCEBROS DE MIM
 Agosto 1910
 13 011
 13 010
 13 009
 13 008
 13 007
 13 006
 13 005
 13 004
 13 003
 13 002
 13 001

AL DE SANTANDER

objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden a esta

ADOS Cabezas de familia

NOMBRES	Profesión	Vecindad	N.º de orden	NOMBRES	Profesión	Vecindad
D. Hermógenes San Martín B.	No consta	Mendina	19	D. Alberto Camino Ruiz.	Propietario	Ampuero
Gregorio Sancho González..	id.	Villarrial	20	» Francisco Gil Martínez.....	id.	id.
Aquilino Villanueva Rozas..	id.	id.	21	» Carlos García Trueba.....	id.	id.
Fernando Villanueva Rozas..	id.	id.	22	» Alfredo Gutiérrez Abega....	Sastre	id.
Alfredo Aegulo.....	Labrador	Llanez	23	» Victoriano Rivas del Rivero.	Propietario.	id.
Francisco Alonso.....	id.	San Mamés	24	» Francisco Rivas Palacio....	Ingeniero	Marrón
Isidoro Alonso Rodríguez..	id.	San Miguel	25	» Francisco Setién Echevarría	Propietario	Ampuero
José Bustillo.....	Industrial	Carasa	26	» Felipe Peña Fernández	id.	Marrón
Anselmo Collado Fernández	Labrador	San Miguel	27	» Isidoro Ortiz Gómez.....	id.	Udalla
Daniel Cagigas Herrero....	id.	San Mamés	28	» Miguel Bengochea López»..	Exconcejal	Colindres
Domingo Díez.....	id.	Carasa	29	» Angel Pascual Aja.....	id.	id.
Juan Diego.....	Propietario	Secadura	30	» Jesús Rasines Pascual.....	id.	id.
Eusebio Díez Cerecedo.....	Labrador	Rada	31	» Antonio Matienzo Gandané..	id.	id.
Vicente Fernández Sisniega.	Industrial	Secadura	32	» Manuel Caviedes Pérez.....	id.	id.
Laureano Gándara Arenas..	Propietario	Carasa	33	» Francisco Basterrechea. . .	id.	Limpias
Joaquín Gómez Laba.....	Labrador	San Bartolomé	34	» Ricardo Cobo y Cobo.....	id.	id.
Alejandro Gándara Arenas..	Propietario	Carasa	35	» Patrocinio Carrera Aguera..	id.	id.
Aurelio González.....	id.	Notes	36	» Juan Fernández Bringas....	id.	id.
Facundo Gutiérrez.....	id.	San Miguel	37	» Francisco García Guilez....	Concejal	id.
Pedro Izaguirre.....	id.	Carasa	38	» Gonzalo López Magdaleno..	id.	id.
Francisco Lavín.....	id.	Padierniga	39	» Fernando Piedra Fernández.	Exconcejal	id.
Florentino López Fernández	id.	Notes	40	» Celedonio San Pedro M.....	Concejal.	id.
Tomás Maza Cubas.....	id.	Padierniga	41	» Luciano Avendaño Candina.	Exconcejal	Isica Vieja
Agustín Pérez.....	Labrador..	Carasa	42	» Victoriano Albo Pérez.....	id.	Huzas
Manuel Peña García.....	No consta	San Miguel	43	» Tomás Aguilera Conzález..	Concejal	Noval
Manuel Ruiz Pérez.....	Cantero	id.	44	» José Armilla Gil.....	id.	Llateros
José Ruiz Zorrilla.....	Labrador	Llanez	45	» José Armilla Ezequilla.....	Exconcejal	Villanueva
Pedro Rivero.....	id.	Carasa	46	» Indalecio Campillo Larrauri.	Concejal	id.
Bernardino Rivero Ruiz....	Propietario	Rada	47	» Marcelino Gil Martínez.....	Exconcejal	Portilla
Lorenzo Rodríguez Barrasa.	Sc. Aynto.	San Pantaleón	48	» Salvador Gilaberte Bañues..	id.	Iseca Vieja
Pedro Río Peña.....	Labrador	San Miguel	49	» Calixto Gil Piedra.....	Concejal	Rosillo
Valentín Rodríguez.....	id.	Carasa	50	» Geaardo Gutiérrez Cruz....	id.	Hazas
Ramon San Román.....	Propietario	Secadura	51	» José Gutiérrez M.....	Exconcejal	Mendina
Adolfo Sisniega.....	Industrial..	Rada	52	» Ramón López Cantero.....	id.	Portilla
Pedro Trueba Arronte.....	Labrador	Badames	53	» Pablo Palacio Gómez.	Concejal	Isequilla
Patrocinio Tijera.....	id.	Padierniga	54	» Arsenio Piedra Pérez.....	Exconcejal	Noval
			55	» José Villanueva Cantero....	id.	Llateros
			56	» Hermenegildo Villanueva Gil	Concejal.	Iseca nueva
			57	» Pedro Viesca Sopena.....	Abogado	Mollaneda
			58	» José Cereceda Ezquerro....	id.	San Miguel
			59	» Policarpo Colás Sánchez...	Concejal	San Mamés
			60	» Vicente Cruz Collado.....	Exconcejal	Bueras
			61	» Carlos Maza Ríos.....	Bachiller	San Miguel
			62	» Luciano Maiz.....	Exconcejal	Carasa
			63	» Félix Otero Tijera.....	Concejal	Rada
			64	» Felipe Otero Fernández....	id.	San Miguel
			65	» Pedro Porra Trecha.....	id.	id.
			66	» Luis Ruiz Escalera.....	Abogado	Radomes
			67	» Benito Rugama.....	Concejal	San Miguel
			68	» Francisco Sainz Trápaga....	Médico	id.
			69	» Serafiu Sisniega.....	Exconcejal	id.
			70	» Gumersindo R. Román .. .	id.	Secadura
			71	» Francisco Ricardo Torres...	Concejal	Radamés
			72	» Florentino Rivero Ruiz.. .	Exconcejal	Carasa
			73	» Feliciano Vega Campo....	id.	Radamés
			74	» Joaquín Vega Albo.....	Concejal	id.
			75	» Lorenzo Diego.....	Exconcejal	id.

CAPACIDADES

José Alvarez Aja.....	Exconcejal	Laredo
Domingo Bárcena Linaje....	id.	id.
Ramiro Carasa Torres.....	Abogado	id.
Joaquín Carrera Landa.....	Procurador	id.
Julio Fuentecilla Castillo...	Concejal	id.
Lúcas Foncebal Monasterio.	Exconcejal	id.
Federico Lastra Mendizabal	Abogado	id.
Federico Lastra López.....	Médico	id.
Antonio López Caviedes....	Exconcejal	id.
José María Martínez I.....	Procurador	id.
Federico Patsán Gómez.....	Abogado	id.
Nicolás Piedra Serna.....	Exconcejal	id.
Domingo Ruiz Bravo.....	Procurador	id.
Casimiro Senderos Varona..	Médico	id.
Cametano Sánchez Calvo...	Farmacét.º	id.
Emilio Ubinetia Peña.....	Procurador	id.
Vicente Valle Ibarca.....	Exconcejal	id.
Julián Barquín Perujo.....	Propietario	Ampuero

de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley, que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santan-

José A. Díaz

Junta provincial del Censo de la población

CIRCULAR

El artículo ventiocho de la Instrucción para formar la Estadística de viviendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 125 de 7 del corriente, previene en su párrafo 2.º que las Juntas municipales del Censo de la población creadas por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 27 de julio último, deben quedar constituidas ocho días después de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL la Real orden ó Instrucción antes indicadas, en aquellos Ayuntamientos cuya población no exceda de 10 000 habitantes, según el Censo de 1900, y doce días después en los Municipios mayores de 10.000 habitantes. En la disposición 4.ª del artículo 36, se dispone que los Alcaldes Presidentes, remitan á la Junta provincial la relación nominal de individuos que componen las municipales, y habiendo transcurrido el tiempo que se ha debido hacerlo, llamo la atención de los señores Alcaldes para el inmediato cumplimiento de este servicio.

Santander 20 de agosto de 1910.
—El Gobernador-Presidente, Benito del Campo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia del registro minero nombrado «La Merced», número 13.321, hecha por el registrador don Francisco Gutiérrez Martínez, quedando fenecido y sin curso dicho expediente.

Santander 18 agosto de 1910.—
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos — Circular

Dispuesto por el artículo 250 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de Asociados, se reúnan con objeto de proceder á la adopción de medios para re-

caudar el impuesto de consumos y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto, respecto al año de 1911, espeo confiadamente, que los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo á esta Administración, antes del 30 de septiembre, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del ya citado Reglamento, deben tenerse presente las reglas siguientes:

1.ª Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en los mismos pudieran acordarse por la Superioridad.

2.ª Que á todo expediente debe unirse un estado en el que consten todas las diferencias especiales sujetas al impuesto, distribuyendo entre todas el total cupo de Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.ª Que para evitar toda cuestión entre arrendatarios y gramios con los Ayuntamientos tendrán especial cuidado estos últimos de poner una comisión aclaratoria en el respectivo pliego para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna especie, no dé lugar á duda respecto á la cantidad que pueda corresponder á cada una de las especies, cuyas alteraciones puedan ser suprimidas.

4.ª En los expedientes de arriendo cuidarán en la redacción del pliego de condiciones, que estas se ajusten á las reglamentarias no poniendo ninguna que se oponga á los preceptos legales.

5.ª Que nadie tome parte en los arriendos sin que previamente haya depositado la cantidad equivalente al tanto por ciento señalado, sin que este pueda exceder del 5 por 100 del importe total en la subasta correspondiente á un año.

6.ª Que la Comisión que presida el acto adjudique el arriendo siempre al mejor postor, y caso de que este renunciase ó abandonase la subasta, ésta no podrá cederse al postor inmediato, debiendo celebrarse nuevo arriendo.

7.ª Que en los anuncios que con diez días de antelación han de ser fijados en los sitios de costumbre de la localidad, remitidos á tres Ayuntamientos limítrofes y al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, precisen con claridad el día y la hora de la subasta y la cantidad que ha de servir de tipo para la misma.

8.ª Que los Ayuntamientos en unión de las Juntas de Asociados puedan libremente elegir el medio de recaudar el cupo de consumos, de los alcoholes, aguardientes y licores y la Sal sin sujetarse á las limitaciones de las leyes de 7 de julio de 1888 y 21 de junio de 1889, pudiendo por lo tanto si lo estimen conveniente adoptar en primer término el reparto vecinal. Estando también autorizados los Ayuntamientos para disminuir ó suprimir el gravamen del miz, cebada, centeno, mijo panizo y sus harinas sin perjuicio del cupo del Tesoro.

9.ª Que dentro del plazo de treinta días remitan el expediente original y su copia para prestarle su aprobación, caso de merecerla.

Santander 15 de agosto de 1910.
El Administrador de Hacienda,
Narciso L. Montenegro.

OBRAS PÚBLICAS

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Don Ezequiel Iza y Baraden, vecino de Amorabieta, en representación de la Sociedad «Minas de Prollez» solicita con arreglo á proyecto presentado el aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo del arroyo Cuncio y cinco litros por segundo de las aguas alumbradas en las dumas de Cuncio, en término de Peñés, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con destino al lavado de minerales de zinc y plomo.

Las aguas del arroyo de Cuncio serán derivadas por medio de una presa emplazada sobre un cauce frente á la boca de entrada de una Galería existente para el servicio de la mina «Balsa» perteneciente á la Sociedad peticionaria, y las de la duma Cuncio se tomarán directamente del pozo en que fueron alumbradas.

La conducción de ambos aprovechamientos se hará por medio de tuberías de hierro enterradas hasta conducir las á un depósito

que se emplazará junto á los talleres que para la preparación mecánica del mineral, tiene establecido la Sociedad peticionaria.

Con las obras, sólo se ocuparán terrenos del común y de dominio público, solicitándose la ocupación forzosa de acueducto y estrito de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 19 de agosto de 1910. E Ingeniero Jefe, José Villanova.

ROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido,

Hago saber: que el día doce de septiembre próximo á las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las posesiones de fincas siguientes:

1.ª La sexta parte de la mitad de un prado en término de Quintanilla Rucandio, al sitio de la Fuente, de un carro de yerba ó doce áreas; que linda el lado al Norte, Leonardo López; Sur, Bernabé Sáiz; Este, Miguel Callejo y Oeste, se ignora, proindivisa dicha sexta parte con las otras porciones correspondientes á Onofre, Emeterio, Antonio, Eladio y Braulio Gutiérrez López, poseyendo el usufructo vitalicio de dicha mitad su padre Mariano Gutiérrez Montes, y la otra mitad en plena propiedad referido Onofre Gutiérrez López. Tasada dicha sexta parte en cinco pesetas.....

2.ª La sexta parte de la mitad de una tierra en término de Soto Rucandio al sitio de Roeles, de media fanega de sembradura ó doce áreas, proin-

divisa con las otras fracciones correspondientes á Onofre, Emeterio, Antonio, Eladio y Braulio Gutiérrez López, que linda el lado Norte, Nicano López; Sur, Miguel Callejo; Este, Manuel López y Oeste Manuel Parte; de cuya mitad posee el usufructo vitalicio su padre Mariano Gutiérrez Montes, y la plena propiedad (referido) de la otra mitad referido Onofre Gutiérrez López. Tasa la dicha sexta parte en ocho pesetas.....

Total pesetas... 13

Cuyas fracciones de fincas como de la pertenencia de Cándido Gutiérrez López, vecino de Allen del Hoye, se rematan para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa seguida contra el mismo sobre estupro de Leonor Arnaz.

Se advierte á los licitadores que dichas fracciones de fincas se hallan libre de todo cargo, censo y pensión y se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de este partido.

Que los títulos de propiedad consistentes en un testimonio de expediente de información posesoria se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Reinosa á diez y seis de agosto de mil novecientos diez. Pablo Callejo de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

Don Froilán Jorrín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que con fecha de ayer fueron denunciadas y puestas á disposición de esta Alcaldía, dos reses caballerías que se han encontrado abandonadas y causando daños en el puerto de Lo-

dar, término privativo de este Ayuntamiento, y como por los datos que resultan, se infiere que dichas reses han de considerarse mostrencas, de ahí, el que se anuncian al público por medio del presente para que el dueño de las mismas, pase á recogerlas dentro del plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues en otro caso, se procederá á su venta en pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

La reseña de expresadas reses es la siguiente:

Un caballo de tres y medio años, alzada siete cuartas, color negro, calzado del pie izquierdo, estrella en la frente, entero.

Un potro, tordo obscuro, como de 15 meses, estrella en la frente, marca en el cuarto trasero derecho 141, de seis cuartas, coiza bajo de la mano derecha, entero. Ambos con crin y cola larga.

Hermandad de Campoo de Suso 11 agosto 1910.—El Alcalde, Froilán Jorrín.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos, números 1371, 1440, 1498, 1737, comprensivos de 63 obligaciones hipotecarias del Ferrocarril de Alar á Santander, el número 3032 de 16 obligaciones especiales de Valladolid á Ariza, el número 3031 de 28 obligaciones de la misma clase y el número 5719 de 3 acciones de la Sociedad Anónima Minas de Herrerías, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo que preceptúan los Estatutos sociales, puestas á disposición que sean treinta días á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, se expendieran los correspondientes duplicados, si á ello no se opusiere reclamación de tercero que tenga el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 31 de julio de 1910.— El Secretario, Alfredo Trueba.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya," Puerta la Sierra, 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de mayo

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático (2)	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4	Viruela (5)	2
5	Sarampión (6).....	2
6	Escarlatina (7).....	2
7	Coqueuche (8)	2
8	Difteria y Crup (9).....	3
9	Gripe (10).....	14
10	Cólera asiático (12).....	1
11	Cólera nostras (13).....	2
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19).....	1
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29)	58
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	5
16	Sífilis (36).....	2
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	10
18	Meningitis simple (61).....	24
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64).....	33
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	41
21	Bronquitis aguda (90).....	37
22	Bronquitis crónica (91).....	10
23	Neumonía (93).....	20
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	37
25	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104).....	9
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	21
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	2
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	4
29	Cirrosis de hígado (112)	9
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	2
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	2
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).....	2
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	10
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	19
36	Debilidad senil (154).....	2
37	Suicidios (155 á 163).....	9
38	Muertes violentas (164 á 176).....	2
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	87
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	10
TOTAL		484

Santander 17 de mayo de 1910.— El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*.